

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SOLIDARIA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DEL PARAGUAY Y EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONAL DE ENCARNACIÓN**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DEL PARAGUAY** representada por su Presidente, el señor **CRISTHIAN PORTILLO BÁEZ** con C.I.Nº 4.144.789, electo en Asamblea General Ordinaria, con domicilio en la calle Capitán A. Palacios y Gral. Eugenio A. Garay de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en adelante denominado **AKYFPY**; por la otra parte, el Instituto Técnico Superior Internacional de Encarnación, representado el Director General, el señor **ALEJANDRO MARTIN SILVA CHAMORRO** con C.I.Nº 3.418.957, con domicilio en la calle Padre Kreusser casi Juan León Mallorquín, de la ciudad de Encarnación., en adelante denominada **INSTITUTO IE**, y en forma colectiva "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación solidaria interinstitucional, por lo que:

### **MANIFIESTAN**

Que la **AKYFPY** es una es una asociación de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera. Su objetivo es promover el acercamiento, elevación científica, cultural y social de todos sus asociados, velar por el decoro, la dignificación, reconocimiento científico – médico y el fiel cumplimiento de las normas de la Ética Profesional.

Que, el **INSTITUTO IE** tiene como misión promover y garantizar oportunidades educativas basadas en educación de calidad, sustentadas en valores fundamentales, respetando la multiculturalidad y el derecho a la inclusión para lograr una mejor calidad de vida de todas las personas en la sociedad.

Que, **LAS PARTES** declaran su interés en celebrar y firman el presente Convenio de Cooperación Solidaria Interinstitucional, y acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto cooperar en el desarrollo del proyecto de formación en el Área de Salud consistente en un Curso de **FISIOTERAPIA RESPIRATORIA BASADA EN LA EVIDENCIA**. Dirigido a Kinesiólogos y Fisioterapeutas asociados y no Asociados de la **AKYFPY**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ENLACES INSTITUCIONALES**

**LAS PARTES** acuerdan establecer los enlaces institucionales, quienes se encargarán de ejecutar y dar seguimiento al presente convenio a través de las siguientes áreas: Por parte de la **AKYFPY**, se designa al señor **CRISTHIAN PORTILLO** con C.I. 4.144.789 y por parte del **INSTITUTO IE** al señor **ALEJANDRO MARTIN SILVA CHAMORRO** con C.I.Nº: 3.428.957, como Director General, para una mejor efectividad y canalización a través de los mismos de las actividades, sugerencias y quejas que se puedan presentar.

### **CONTACTOS IE**

**CELULAR: 0992947907**

**CORREO:** [ALEJANDRO.SILVA@IE.EDU.PY](mailto:ALEJANDRO.SILVA@IE.EDU.PY)

**REDES SOCIALES:** @IE.PY

**CONTACTOS AKYFPY**

**CELULAR:** 0991434128

**CORREO:** [AKYPY@GMAIL.COM](mailto:AKYPY@GMAIL.COM)

**REDES SOCIALES:** @AKYFPY

Realizar reuniones conjuntas de trabajo, cuando sea necesario, a fin de dar el seguimiento correspondiente a la implementación del programa, en conjunto, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan su compromiso para resolver de común acuerdo las cuestiones controversiales que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. Toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio marco o sus anexos se solucionará por la vía de negociación directa y de la buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado a suscribirlo.

Las controversias que pudieran surgir en el presente Convenio serán resueltas a través de los Enlaces Institucionales designados por las partes. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para el desarrollo de programas y proyectos se suscribirán convenios específicos, los cuales, una vez firmados por **LAS PARTES**, formarán parte del presente convenio.

Los Convenios específicos consignarán, en cada caso, el plan de trabajo, presupuesto, plazos, responsables y seguimiento, así como toda la información documental necesaria que contemple los fines, objetivos y alcances de los mismos.

#### **CLAUSULA QUINTA: SERVICIOS INTEGRALES**

Que, los servicios brindados serán en las áreas de la formación continua del personal Kinesiólogo y Fisioterapeuta, con un enfoque interdisciplinario.

#### **DESCRIPCION DE SERVICIOS:**

El Instituto ofrece y otorga becas y descuentos para los programas de formación que promueva el INSTITUTO IE para socios/as de la AKYFPY.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción y el mismo podrá ser rescindido, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de antelación, debiendo **LAS PARTES** continuar con los programas y proyectos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión.

El presente Convenio, podrá ser modificado en cualquier momento a petición por escrito de **LAS PARTES**.

En prueba de conformidad, firman **LAS PARTES** en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



---

Lic. Cristhian Portillo

Presidente AKYFPY



---

Mg. Alejandro Silva Chamorro

Director General Instituto IE